



# Familias Numerosas

## ¿Qué grupos familiares pueden ser Familia Numerosa?

Las familias que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias formadas por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos, sean estos comunes o no.
- b) Familias formadas por uno o dos ascendientes, con dos hijos, comunes o no, siempre que, al menos uno de ellos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
- c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica.
- d) Familias integradas por dos ascendientes y dos hijos, siempre que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65%.
- e) Familias en las que haya dos o más hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, guarda o acogimiento, pero que no estén a expensas del tutor, guardador o acogedor.
- f) Familias formadas por tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de dieciocho años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan dependencia económica entre ellos.

## Los hijos (o hermanos) han de cumplir simultáneamente una serie de condiciones para poder ser considerados beneficiarios:

- a) Ser solteros y menores de 21 años. Este límite de edad no se aplica si son discapacitados o están incapacitados para trabajar. El límite se amplía hasta los 25 años si cursan estudios adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- b) Convivir con el ascendiente. Se equiparan a la convivencia los traslados temporales por causa de estudios, tratamientos médicos, etc.
- c) Dependier económicamente del ascendiente.

Según el número de hijos que reúnen estas condiciones la familia numerosa puede quedar clasificada en:

a) **Categoría Especial**, en la que se incluyen:

- Las familias con 5 o más hijos.
- Las familias con 4 hijos, si al menos 3 de ellos proceden de parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Las familias que tengan 4 hijos, cuando su renta per cápita anual no supere el 75% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente.

b) **Categoría General**: las restantes familias.

*Para determinar la categoría en que queda clasificada una familia numerosa, cada hijo discapacitado se contabiliza como dos hijos.*

El documento que acredita la condición de Familia Numerosa y permite acceder a los beneficios que las distintas administraciones les reconocen es el **Título Oficial de Familia Numerosa**, que se puede solicitar en:

- Entidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y Red de Oficinas de Registro de la Administración Regional.
- Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.
- Ventanillas Únicas de la Administración Regional.

**El Título de Familia Numerosa es válido en todo el territorio nacional, sin necesidad de convalidación alguna.**

## ¿Hasta cuándo es válido el Título de Familia Numerosa?

- Hasta la fecha de renovación que figura en el propio Título. Una vez que esta ha pasado, si no se ha procedido a solicitar la renovación, el Título perderá su validez, aunque se podrá solicitar un nuevo Título.
- Los Titulares deberán solicitar la renovación cuando cambie el número de miembros de la familia o las condiciones que dieron derecho a disponer del título, aún cuando ello suponga perder la condición de Familia Numerosa, en los tres meses siguientes a la modificación que se haya producido.

Para más información: **Guía de Servicios** en [www.carm.es](http://www.carm.es)



**Región de Murcia**  
Consejería de Trabajo y Política Social

Dirección General de Familia y  
Servicios Sectoriales



# Familias Numerosas